

RESOLUCIÓN No. 3025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UNOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN”

El director (e) de la regional Antioquia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”.

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo primero que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Destaca con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entidades territoriales y los cabildos indígenas, y el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 3025

El artículo segundo de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con lo anterior, los artículos 113 y 209 determinan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Por su lado, la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, consolida desde el marco legislativo la intención de la Convención Internacional de los Derechos de los niños, que ya había generado transformaciones al anterior Código del Menor, como consecuencia de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y reafirma el marco de la Protección Integral como eje del desarrollo de acciones para el bienestar de la población infantil y adolescente en el país.

Para atender a la protección integral, las autoridades administrativas competentes (Defensores de Familia, Comisarios de Familia y, en último caso, Inspectores de Policía, en virtud de la competencia subsidiaria), o las judiciales que conozcan de los procesos en curso por pérdida de competencia de las primeras (Jueces de Familia o Promiscuos de Familia) vincularan aquellos con derechos vulnerados a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley 1098 de 2006.

La satisfacción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su restablecimiento inmediato y efectivo en los casos de amenaza o vulneración, implican para nuestra Institución la realización de procesos tanto de atención directa, como de gestiones para la inclusión social. En consecuencia, el ICBF como ente Rector, Coordinador y Articulador del SNBF, (libro III De la ley 1098 de 2006. Art 205) debe adelantar las acciones necesarias para lograr que un mismo niño, niña o adolescente sea beneficiario de los diversos servicios ofrecidos desde los diferentes sectores sociales (salud, educación, ICBF, etc.) en corresponsabilidad con los contratistas de los servicios de Protección. Su atención requiere integralidad, que favorezca

RESOLUCIÓN No. 3025

la inclusión, lo cual implica garantizar y efectivizar todos los derechos de dicha población que aún no ostenta la mayoría de edad.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, y el restablecimiento de estos cuando así se requiera, conforme lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Lo anterior apelando a la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 4 de la Ley 1098 de 2006, contempla la atención y protección a todos los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (...)”.

Así mismo, el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reglamenta a través del Decreto 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene a su cargo: “la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.”

El marco legal que sustenta los programas de atención especializada incluye en esencia la Ley 12 de 1991, por la cual el Congreso de la República ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. De la Convención se deriva un nuevo acuerdo mundial en torno a la consideración de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y la protección integral como el camino a seguir para la garantía plena de los mismos.

El grupo de protección de la regional Antioquia cuenta entre otras con funciones como. Impulsar la cobertura, calidad y pertinencia de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, acorde a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, los estándares del ICBF y los procesos de marco pedagógico definidos, y Liderar en la Regional y los Centros Zonales, la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias,

RESOLUCIÓN No. 3025

proyectos, procesos y procedimientos relativos a la protección de la primera infancia, niñez y adolescencia ya sea de manera directa, o a través de entidades debidamente habilitadas para la prestación del servicio.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de un contrato de aporte tuviese por finalidad el desarrollo del objeto del ICBF.

La Regional Antioquia tiene necesidad de continuar brindando atención en las modalidades para un gran número de usuarios que vienen haciendo uso del programa, o que están a la espera de que les incluya en el mismo, buscando generar procesos de atención que permitan prevenir mayores niveles de amenaza, y vulneración, dependiendo de la necesidad particular de la población antes mencionada.

A través de este servicio se espera dar respuesta a las necesidades derivadas del cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, frente a la población anunciada con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y el sistema de responsabilidad, adelantado en su beneficio y en particular a lo consagrado en el artículo 60, Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados y el sistema de responsabilidad.

Para tal fin, la Regional Antioquia cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración y el desarrollo de unos contratos de aporte.

En Comité de Contratación, según consta en el acta 203 del 24 de diciembre de 2024, se analizó y emitió concepto favorable para la suscripción de unos contratos de aporte, a la fecha se dispone de estudios previos y CDP que ampara los recursos requeridos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar procedente la suscripción del siguiente contrato de aporte conforme lo establecido en Ley 7 de 1979, el artículo 2.4.3.2.9 de Decreto 1084 de 2015.

La celebración de los siguientes Contratos de aporte:

ENTIDAD POR CONTRATAR	MODALIDAD	CUPOS POR CONTRATAR	VALOR CUPO 2024	VALOR CUPO 2025	VALOR 2024 RUBRO MISIONAL	VALOR 2025 RUBRO MISIONAL	VALOR RUBRO 112 2024	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO FINAL
-----------------------	-----------	---------------------	-----------------	-----------------	---------------------------	---------------------------	----------------------	----------------------	-------------



RESOLUCIÓN No. 3025

ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	716	333.853,00	343.869	\$ 23.369.710	\$ 1.477.261.224	\$ -	\$ 1.500.630.934	30.06.2025
CORPORACION CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	284	333.853,00	343.869	\$ 9.347.884	\$ 585.952.776	\$ -	\$ 595.300.660	30.06.2025
CORPORACION DE AMOR AL NIÑO CARINO	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	108	333.853,00	343.869	\$ 3.505.457	\$ 222.827.112	\$ -	\$ 226.332.569	30.06.2025
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	198	333.853,00	343.869	\$ 7.010.913	\$ 408.516.372	\$ -	\$ 415.527.285	30.06.2025
FUNDACION SANAR	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	108	333.853,00	343.869	\$ 3.505.457	\$ 222.827.112	\$ -	\$ 553.518.248	30.06.2025
	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	100	523.497,00	539.202	\$ 3.664.479	\$ 323.521.200	\$ -		
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	600	523.497,00	539.202	\$ 21.986.874	\$ 1.941.127.200	\$ -	\$ 1.963.114.074	30.06.2025
ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	550	523.497,00	539.202	\$ 20.154.635	\$ 1.779.366.600	\$ -	\$ 1.799.521.235	30.06.2025
FUNDACIÓN EL MANÁ	EXTERNADO- MEDIA JORNADA	90	835.904,00	860.981	\$ 7.164.891	\$ 464.929.740	\$ -	\$ 472.094.631	30.06.2025

RESOLUCIÓN No. 3025

PRESENCIA COLOMBO SUIZA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	835.904,00	860.981	\$ 7.960.990	\$ 516.588.600	\$ -	\$ 524.549.590	30.06.2025
CIUDAD DON BOSCO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	50	835.904,00	860.981	\$ 3.980.495	\$ 258.294.300	\$ -	\$ 262.274.795	30.06.2025
CORPORACION GENTE DE CORAZON	EXTERNADO- MEDIA JORNADA	65	835.904,00	860.981	\$ 5.174.644	\$ 335.782.590	\$ -	\$ 340.957.234	30.06.2025
CORPORACION CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI	HOGAR SUSTITUTO	400	1.940.321,33	1.998.531	\$ 51.741.902	\$ 4.796.474.400	\$ 4.062.890	\$ 4.852.279.192	30.06.2025
PAN CORPORACION SOCIAL	HOGAR SUSTITUTO	600	1.940.321,33	1.998.531	\$ 77.612.853	\$ 7.194.711.600	\$ 4.000.000	\$ 7.276.324.453	30.06.2025
ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA- ASUINFANCIA	HOGAR SUSTITUTO	500	1.940.321,33	1.998.531	\$ 64.677.378	\$ 5.995.593.000	\$ 4.000.000	\$ 6.064.270.378	30.06.2025
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	HOGAR SUSTITUTO	400	1.940.321,33	1.998.531	\$ 51.741.902	\$ 4.796.474.400	\$ 3.000.000	\$ 4.851.216.302	30.06.2025
ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	HOGAR SUSTITUTO	550	2.469.847,00	2.543.942	\$ 90.561.057	\$ 8.395.008.600	\$ 5.000.000	\$ 8.490.569.657	30.06.2025
FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	HOGAR SUSTITUTO	200	2.469.847,00	2.543.942	\$ 32.931.293	\$ 3.052.730.400	\$ 3.000.000	\$ 3.088.661.693	30.06.2025

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	HOGAR SUSTITUTO	50	1.940.321,33	1.998.531	\$ 6.467.738	\$ 599.559.300	\$ 2.000.000	\$ 608.027.038	30.06.2025
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	36	2.136.081,00	2.200.163	\$ 5.126.594	\$ 475.235.208	\$ -	\$ 813.909.204	30.06.2025
	CASA UNIVERSITARIA	24	2.224.836,00	2.291.581	\$ 3.559.738	\$ 329.987.664	\$ -		
CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	CASA UNIVERSITARIA	48	2.224.836,00	2.291.581	\$ 7.119.475	\$ 659.975.328	\$ -	\$ 667.094.803	30.06.2025
CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	INTERNADO	50	2.129.355,00	2.193.236	\$ 7.097.850	\$ 657.970.800	\$ 1.000.000	\$ 666.068.650	30.06.2025
PAN CORPORACION SOCIAL	INTERNADO	50	2.129.355,00	2.193.236	\$ 7.097.850	\$ 657.970.800	\$ -	\$ 665.068.650	30.06.2025
CORPORACION HOGAR	INTERNADO	50	2.129.355,00	2.193.236	\$ 7.097.850	\$ 657.970.800	\$ 1.000.000	\$ 666.068.650	30.06.2025
CIUDAD DON BOSCO	INTERNADO	200	2.129.355,00	2.193.236	\$ 28.391.400	\$ 2.631.883.200	\$ -	\$ 2.660.274.600	30.06.2025
CIUDAD DON BOSCO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	250	523.497,00	539.202	\$ 9.161.198	\$ 808.803.000	\$ -	\$ 817.964.198	30.06.2025



RESOLUCIÓN No. 3025

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	INTERNADO	200	2.129.355,00	2.193.236	\$ 28.391.400	\$ 2.631.883.200	\$ 3.000.000	\$ 2.663.274.600	30.06.2025
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE (JUDITH JARAMILLO)	INTERNADO	90	2.129.355,00	2.193.236	\$ 12.776.130	\$ 1.184.347.440	\$ 1.245.266	\$ 1.198.368.836	30.06.2025
ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD	INTERNADO	50	2.129.355,00	2.193.236	\$ 7.097.850	\$ 657.970.800	\$ -	\$ 665.068.650	30.06.2025
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE (DIVINA PROVIDENCIA)	INTERNADO	80	2.149.898,00	2.214.395	\$ 11.466.123	\$ 1.062.909.600	\$ 2.500.000	\$ 1.076.875.723	30.06.2025
LA CASITA DE NICOLAS	INTERNADO	50	2.275.016,00	2.343.266	\$ 7.583.387	\$ 702.979.800	\$ 1.000.000	\$ 711.563.187	30.06.2025
CLINICA DEL ORIENTE, CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL	INTERNADO	140	3.280.037,00	3.378.438	\$ 30.613.679	\$ 2.837.887.920	\$ 2.000.000	\$ 2.870.501.599	30.06.2025
CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA	INTERNADO	33	3.280.037,00	3.378.438	\$ 7.216.081	\$ 668.930.724	\$ 1.000.000	\$ 677.146.805	30.06.2025
FUNDACIÓN ALAVÉS	INTERNADO	80	3.280.037,00	3.378.438	\$ 17.493.531	\$ 1.621.650.240	\$ 2.000.000	\$ 1.641.143.771	30.06.2025
FUNDACION HOGARES CLARET	INTERNADO	50	2.129.355,00	2.193.236	\$ 7.097.850	\$ 657.970.800	\$ 1.000.000	\$ 666.068.650	30.06.2025



RESOLUCIÓN No. 3025

CIUDAD DON BOSCO	CASA DE PROTECCIÓN	60	2.609.804,00	2.688.098	\$ 10.439.216	\$ 967.715.280	\$ -	\$ 978.154.496	30.06.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	140	597.182,00	615.097	\$ 10.032.658	\$ 258.340.740	\$ -	\$ 268.373.398	31.03.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD	20	399.974,00	411.973	\$ 533.299	\$ 24.718.380	\$ -	\$ 25.251.679	31.03.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	160	2.810.643,00	2.894.962	\$ 29.980.192	\$ 1.389.581.760	\$ 5.000.000	\$ 2.814.880.547	31.03.2025
	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	3.214.280,00	3.310.708	\$ 6.428.560	\$ 297.963.720	\$ -		
	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	140	1.426.395,00	1.469.187	\$ 13.313.020	\$ 617.058.540	\$ -		
	APOYO POST INSTITUCIONAL	300	455.282,00	468.940	\$ 33.508.755	\$ 422.046.000	\$ -		
ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	50	597.182,00	615.097	\$ 3.344.219	\$ 92.264.550	\$ -	\$ 95.608.769	31.03.2025
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CENTRO TRANSITORIO	37	3.182.437,00	3.277.910	\$ 7.850.011	\$ 363.848.010	\$ -	\$ 371.698.021	31.03.2025
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	50	3.377.595,00	3.478.923	\$ 11.258.650	\$ 521.838.450	\$ -	\$ 533.097.100	31.03.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	330	3.384.751,00	3.486.294	\$ 74.464.522	\$ 3.451.431.060	\$ 10.000.000	\$ 3.535.895.582	31.03.2025

RESOLUCIÓN No. 3025

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	240	449.183,00	462.658	\$ 8.624.314	\$ 333.113.760	\$ -	\$ 341.738.074	31.03.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100	1.441.187,00	1.484.423	\$ 13.725.590	\$ 445.326.900	\$ -	\$ 459.052.490	31.03.2025
FUNDACION HOGARES CLARET	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	37	2.810.643,00	2.894.962	\$ 6.932.919	\$ 321.340.782	\$ -	\$ 328.273.701	31.03.2025
ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	449.183,00	462.658	\$ 2.874.771	\$ 111.037.920	\$ -	\$ 113.912.691	31.03.2025
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	APOYO POST INSTITUCIONAL	160	455.282,00	468.940	\$ 17.847.054	\$ 225.091.200	\$ -	\$ 242.938.254	31.03.2025
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	26	1.441.187,00	1.484.423	\$ 3.568.654	\$ 115.784.994	\$ -		31.03.2025
	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA	10	597.182,00	615.097	\$ 668.844	\$ 18.452.910	\$ -		
	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10	449.183,00	462.658	\$ 359.346	\$ 13.879.740	\$ -		

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar procedente la suscripción de los contratos de aportes relacionados en el artículo primero, conforme lo establecido en Ley 7 de 1979, el artículo 2.4.3.2.9 de Decreto 1084 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 3025

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, deberán publicarse en el expediente digital de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

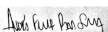
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de diciembre del año 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Edgar Quevedo Moreno
Ordenador del Gasto
Director (E) ICBF Regional Antioquia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Andres Felipe Perez Sierra	Abogado Contratista Dirección		25/12/2024
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez	Coordinador Grupo Jurídico		25/12/2024
Proyectó	Angélica María Garrido Martinez	Abogada Contratista Grupo Jurídico		25/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				